



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

Carrera 6 No.61-44 Edificio Elite Oficina 307
adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

La Secretaría

a los 25 días del mes de Agosto de 2020

A V I S A

A LA COMUNIDAD EN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, que mediante auto 14 de agosto de 2020, fue admitida la demanda de NULIDAD (Art.137 de CPACA) presentada por el señor DINECTRY ARANDA JIMENEZ contra el DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

AUTO ADMISORIO de fecha 14 de agosto de 2020

EXPEDIENTE No.23 001 33 33 005 2020 00002

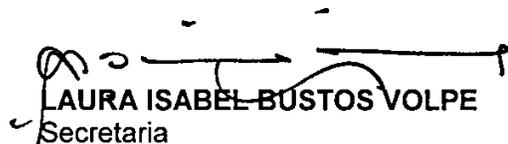
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: DINECTRY ARANDA JIMENEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CORDOBA

PRETENSIONES: PRIMERA: “Se declare la nulidad del Decreto No.0890 del 06 de octubre de 2016 por medio del cual se establece la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Cordoba y Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental. **SEGUNDA:** Que se declare la nulidad del Decreto 0952 del 31 de octubre de 2016 que ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de la Gobernación de Cordoba y Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental. **TERCERO.** Que se declare la nulidad del Decreto 0529 del 06 de noviembre de 2018, por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Global de la Gobernación de Cordoba.”

Objetivo: Informar a la comunidad sobre la existencia de la demanda electoral a través del sitio web de la Rama Judicial link Juzgados Administrativos – Cordoba- Juzgado 006 Administrativo Oral de Montería, y simultáneamente a costas del accionante, se divulgue a través de prensa escrita de amplia circulación dentro del Departamento de Cordoba.


LAURA ISABEL BUSTOS VOLPE
Secretaria
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería